Naciones Unidas A/HRC/24/37/Rev.1



Distr. general 28 de noviembre de 2013 Español Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

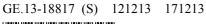
24º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo acerca de su 14º período de sesiones (Ginebra, 13 a 17 de mayo de 2013)*

Presidenta-Relatora: Sra. Tamara Kunanayakam (Sri Lanka)

^{*} El anexo II se distribuye únicamente en el idioma en que fue presentado.







Índice

			Párrafos	Página
I.	Introducción		1-8	3
II.	Organización del período de sesiones		9–15	4
III.	Resumen de las deliberaciones		16–39	7
	A.	Declaraciones generales	16–31	7
	B.	Examen de los progresos alcanzados en el ejercicio del derecho al desarrollo: consideración, revisión y perfeccionamiento de los criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo	32–39	10
IV.	Conclusiones y recomendaciones		40–48	13
	A.	Conclusiones	41–47	13
	B.	Recomendaciones	48	13
Anexos				
I.	Programa 1			
II.	List of attendance 16			

I. Introducción

- El Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72 y por el Consejo Económico y Social en su decisión 1998/269 con el mandato de: supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y ejercicio del derecho al desarrollo, según se detalla en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, a nivel nacional e internacional, formulando recomendaciones al respecto y analizando más a fondo los obstáculos que se oponen a su pleno disfrute, prestando cada año especial atención a los compromisos concretos asumidos en la Declaración; examinar los informes y cualquier otra información presentada por los Estados, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales (ONG) pertinentes sobre la relación entre sus actividades y el derecho al desarrollo; y presentar a la consideración de la Comisión de Derechos Humanos (posteriormente el Consejo de Derechos Humanos) un informe de período de sesiones sobre sus debates que incluya, entre otras cosas, el asesoramiento prestado a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) con respecto a la aplicación del derecho al desarrollo, y en el que se sugieran posibles programas de asistencia técnica, a instancia de países concretos, con el fin de promover la aplicación del derecho al desarrollo.
- 2. En su resolución 9/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió renovar el mandato del Grupo de Trabajo hasta que concluyera las tareas que el Consejo le había encomendado en su resolución 4/4, y que el Grupo de Trabajo celebrara períodos de sesiones anuales de cinco días laborables y presentara sus informes al Consejo. Asimismo, en su resolución 21/32, el Consejo de Derechos Humanos decidió considerar la posible prolongación de las reuniones del Grupo de Trabajo, según procediera.
- 3. Mediante sus resoluciones 4/4 y 9/3, el Consejo de Derechos Humanos aprobó la solicitud dirigida al Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo por el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo en sus períodos de sesiones octavo y noveno, respectivamente, en el sentido de "[consolidar] sus conclusiones, presentar una lista revisada de los criterios sobre el derecho al desarrollo, junto con los correspondientes subcriterios operacionales, y formular propuestas sobre la labor futura, incluidos los aspectos de la cooperación internacional no tratados hasta entonces, para su examen por el Grupo de Trabajo".
- 4. Mediante su resolución 9/3, el Consejo de Derechos Humanos decidió que los criterios, "una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo, se utilizaran, según procediera, para elaborar una serie completa y coherente de normas para la aplicación del derecho al desarrollo" y que, tras la finalización, "el Grupo de Trabajo adopte medidas adecuadas para que se respeten y apliquen esas normas, que podrían revestir diversas formas, en particular directrices sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y convertirse en la base del examen de una normativa jurídica internacional de carácter vinculante, mediante un proceso de colaboración".
- 5. Mediante su resolución 12/23, el Consejo de Derechos Humanos refrendó las recomendaciones del Grupo de Trabajo en su décimo período de sesiones, de que, entre otros, el Equipo especial se centrase en consolidar sus conclusiones, presentase una lista revisada de los criterios sobre el derecho al desarrollo, junto con los correspondientes subcriterios operacionales, y formulase propuestas sobre la labor futura, incluidos los aspectos de la cooperación internacional no tratados hasta entonces; y de que los criterios y subcriterios revisados tuvieran en cuenta en forma integral y coherente los elementos esenciales del derecho al desarrollo, como se define en la Declaración sobre el derecho al desarrollo, con inclusión de las preocupaciones prioritarias expresadas por la comunidad

internacional además de las enumeradas en el Objetivo de Desarrollo del Milenio 8, y sirvieran a los fines establecidos en todas las disposiciones pertinentes de la resolución 9/3 del Consejo.

- 6. Mediante sus resoluciones 12/23, 15/25, 18/26, 19/34 y 21/32, el Consejo de Derechos Humanos reiteró la decisión adoptada en su noveno período de sesiones de que una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo, se utilicen los criterios y sus correspondientes subcriterios operacionales, según proceda, para elaborar una serie completa y coherente de normas para la aplicación del derecho al desarrollo y de que el Grupo de Trabajo adopte medidas adecuadas para que se respeten y apliquen esas normas, que podrían revestir diversas formas, en particular directrices sobre el ejercicio del derecho al desarrollo, y convertirse en la base del examen de una normativa jurídica internacional de carácter vinculante, mediante un proceso de colaboración.
- 7. Mediante su resolución 21/32, el Consejo de Derechos Humanos acogió con satisfacción el inicio del proceso de examen, revisión y perfeccionamiento, en el Grupo de Trabajo, del proyecto de criterios del derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales, con la primera lectura de dicho proyecto, y reconoció la necesidad de seguir examinando, revisando y perfeccionando el proyecto. Además, refrendó las recomendaciones del Grupo de Trabajo en su 13º período de sesiones de que en su 14º período de sesiones continuase, entre otras cosas, con su labor de examen del proyecto de subcriterios operacionales.
- 8. En consecuencia, el Grupo de Trabajo celebró su 14º período de sesiones en Ginebra del 13 al 17 de mayo de 2013.

II. Organización del período de sesiones

En su declaración de apertura, en nombre de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, la representante del ACNUDH recordó la importancia que la Declaración y Programa de Acción de Viena concedía al derecho al desarrollo. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos había girado en torno a tres cuestiones generales: la universalidad de los derechos humanos, la importancia de la participación democrática y el imperativo del desarrollo. La oradora destacó algunos retos fundamentales a los que se enfrentaba el mundo: el cambio climático, la degradación del medio ambiente y la disminución de la diversidad biológica que incidían enormemente en los derechos humanos de la generación actual y de las futuras; las crecientes desigualdades; los cambios demográficos, y los contornos cambiantes de las relaciones geopolíticas y económicas, así como las múltiples crisis, que suponían nuevas exigencias de gobernanza en todos los niveles e imponían la necesidad de políticas coherentes basadas en los derechos humanos. La Declaración sobre el derecho al desarrollo consagraba un paradigma del desarrollo integral centrado en el ser humano que apuntaba a mejorar el bienestar de todas las personas. Reconocía el derecho de todas las personas a participar, a contribuir y a disfrutar de un proceso de desarrollo en el que se pudieran ejercer todos los derechos humanos. Puntualizaba que el derecho al desarrollo no se limitaba a declaraciones, conclusiones de cumbres o debates políticos en el seno de las Naciones Unidas. La verdadera participación democrática se podía medir por el grado en que, en palabras de la Declaración sobre el derecho al desarrollo, "la participación activa, libre y significativa" determinaba las políticas y la legislación. El diálogo global sobre los objetivos de desarrollo más allá de 2015 representa una gran oportunidad para la participación popular significativa en la gobernanza mundial¹.

¹ El texto íntegro de la declaración de la Alta Comisionada puede consultarse en http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=13320&LangID=E.

- 10. En su primera sesión, celebrada el 13 de mayo de 2013, el Grupo de Trabajo reeligió por aclamación a la Sra. Tamara Kunanayakam (Sri Lanka) como Presidenta-Relatora.
- En su declaración de apertura², la Presidenta-Relatora informó sobre las actividades que había realizado desde el último período de sesiones del Grupo de Trabajo, las resoluciones aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos y la Asamblea General, los resultados de la reunión oficiosa entre períodos de sesiones, y las consultas oficiosas mantenidas con miras a mejorar la eficacia del 14º período de sesiones y su preparación. La oradora señaló que la Asamblea General, en su última resolución 67/171, de 20 de diciembre de 2012, por primera vez había invitado a la Presidenta-Relatora a presentar un informe oral, en lugar de información actualizada, y a iniciar un diálogo interactivo en su sexagésimo octavo período de sesiones. También mencionó el apoyo y el respaldo recibidos del Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/32 y de la Asamblea General en su resolución 67/171 por haber iniciado el proceso de examen, revisión y perfeccionamiento del proyecto de criterios del derecho al desarrollo y sus correspondientes subcriterios operacionales, con la primera lectura de dicho proyecto, así como el reconocimiento del Consejo de la necesidad de seguir examinando, revisando y perfeccionando el proyecto. En cuanto a la tarea por delante, es decir, el examen del proyecto de subcriterios operacionales, la oradora recordó que el mandato del Grupo de Trabajo era lograr la aplicación práctica del derecho al desarrollo a nivel nacional e internacional, que también era parte de un proceso a más largo plazo. Una vez examinados, revisados y aprobados por el Grupo de Trabajo, los criterios y los subcriterios operacionales deberían ser utilizados, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, según proceda, en la elaboración de un conjunto amplio y coherente de normas para la realización del derecho al desarrollo. Dado que el Grupo de Trabajo iniciaría la revisión del proyecto de subcriterios, era apropiado recordar que la Declaración del derecho al desarrollo definía al desarrollo en términos amplios y globales como un proceso complejo, multidimensional, integrado y dinámico que, mediante múltiples interacciones en los ámbitos económico, social, cultural y político, generaba avances continuos en materia de justicia social, igualdad, bienestar y respeto a la dignidad fundamental de todas las personas, grupos y pueblos. En vista de que los seres humanos y los pueblos eran los sujetos centrales, y no objetos, del desarrollo, este se erigía en proceso subjetivo y, por eso, no se podía imponer desde el exterior, sino que debía arrancar con la participación basada en la igualdad y la no discriminación, en un proceso de desarrollo económico, social y cultural integrado, de acuerdo con las aspiraciones de los pueblos al progreso y al bienestar. En este sentido, recordó el artículo 9.1 de la Declaración, que establece que "[t]odos los aspectos del derecho al desarrollo enunciados en la presente Declaración son indivisibles e interdependientes y cada uno debe ser interpretado en el contexto del conjunto de ellos". La Presidenta-Relatora subrayó su determinación de velar por que el Grupo de Trabajo pudiera seguir avanzando en el cumplimiento de su mandato a partir del consenso forjado con principios y valores compartidos que formaba parte del núcleo fundamental de la Declaración sobre el derecho al desarrollo.
- 12. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo aprobó formalmente el programa (véase el anexo I) y el programa de trabajo de su 14º período de sesiones que había preparado en su reunión oficiosa entre períodos de sesiones. Antes de aprobarlo, si bien no se opusieron a la aprobación del programa de trabajo, los Estados Unidos de América señalaron que ello no suponía acuerdo alguno sobre la cuestión de los indicadores. Haciéndose eco de la posición de los Estados Unidos de América, la Unión Europea y Suiza afirmaron que su aprobación no obstaba para que se debatieran los indicadores. La República Islámica del

La declaración de apertura de la Presidenta-Relatora se puede consultar en http://www.ohchr.org/ EN/Issues/Development/Pages/14thSession.aspx.

Irán (en nombre del Movimiento de los Países No Alineados), Cuba y Egipto aprobaron el programa de trabajo y afirmaron que la resolución 21/32 del Consejo de Derechos Humanos no había otorgado al Grupo de Trabajo el mandato de estudiar indicadores. La Presidenta-Relatora recordó que en la reunión oficiosa entre períodos de sesiones se había tomado nota de las respectivas posiciones y se había pedido al Grupo de Trabajo que continuara examinando el proyecto de subcriterios operacionales de conformidad con la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo en su 13º período de sesiones, refrendada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/32, ante la falta de consenso en el seno del Grupo de Trabajo.

- La Presidenta-Relatora también informó³ de la reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo, celebrada los días 18 y 19 de abril de 2013, de conformidad con la resolución 21/32 del Consejo de Derechos Humanos. En esa reunión, el Grupo de Trabajo había elaborado y acordado el proyecto de programa de trabajo de su 14º período de sesiones, indicando los subcriterios operacionales que debían revisarse en cada sesión y señalando que las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales competentes recibirían una invitación especial para contribuir al examen de los subcriterios operacionales de particular interés para el trabajo de sus respectivas organizaciones. Los debates de la reunión entre períodos de sesiones se centraron en: 1) las cuestiones que se debatirían en el 14º período de sesiones; 2) los expertos que serían invitados; y 3) la metodología que se seguiría para asegurar una participación eficaz, teniendo en cuenta la limitación de tiempo. Se convino en que, en su 14º período de sesiones, el Grupo de Trabajo llevaría a cabo la primera lectura del proyecto de subcriterios operacionales. También hubo acuerdo general sobre la importancia de la contribución de expertos al proceso de estudio de los criterios del derecho al desarrollo y los subcriterios operacionales. Sin embargo, hubo discrepancias en torno a si los indicadores enumerados en el informe del Equipo especial de alto nivel deberían revisarse junto con el proyecto de subcriterios operacionales y al tipo de expertos que debía invitarse y la metodología que debía seguirse para incorporar la contribución de los expertos.
- Los Estados Unidos de América comentaron el informe oral de la Presidenta-Relatora, y solicitaron que se hiciera constar en acta que no se había alcanzado ningún acuerdo ni resultado de la reunión oficiosa; explicaron que había tenido lugar un intercambio de opiniones útil, pero no se había llegado a un acuerdo en torno a la cuestión de los indicadores. Suiza sugirió que se usara la actual lista de indicadores para seguir perfeccionando los subcriterios, propuesta que fue respaldada por Australia, la Unión Europea y los Estados Unidos de América. La República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, solicitó que se aclarara si el Grupo de Trabajo no se estaba apartando del programa y el programa de trabajo aprobados. Reiteró la posición del Movimiento de los Países No Alineados de que el Grupo de Trabajo no había recibido el mandato de debatir los llamados indicadores. Egipto y Sri Lanka pidieron al Grupo de Trabajo que siguiera examinando los subcriterios operacionales. Los Estados Unidos de América indicaron además que el Equipo especial de alto nivel había incluido criterios, subcriterios e indicadores, y no criterios y subcriterios operacionales; que, a su juicio, los indicadores eran los elementos operacionales de los subcriterios, y que nada de los dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos impedía que se debatieran en el Grupo de Trabajo. La Presidenta-Relatora dijo que el programa de trabajo se había aprobado oficialmente y que se habían identificado claramente las cuestiones que

³ El informe oral de la Presidenta-Relatora sobre la reunión oficiosa entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo se puede consultar en http://www.ohchr.org/EN/Issues/Development/Pages/ 14thSession.aspx.

debían examinarse. Instó al Grupo de Trabajo a ceñirse al programa de trabajo y a los plazos fijados.

15. Durante el período de sesiones, el Grupo de Trabajo se concentró en la primera lectura del proyecto de subcriterios operacionales del derecho al desarrollo propuesto por el Equipo especial de alto nivel, recabando opiniones y sugerencias para mejorar los subcriterios propuestos, así como propuestas de subcriterios adicionales. A tales efectos, el Grupo de Trabajo tuvo ante sí dos documentos de sesión (A/HRC/WG.2/14/CRP.4 y 5), preparados por la secretaría de conformidad con la resolución 21/32 del Consejo de Derechos Humanos, que recogían, respectivamente, las observaciones recibidas de los gobiernos, agrupaciones de gobiernos y agrupaciones regionales y aportaciones de otras partes interesadas, como organismos, fondos, programas e instituciones de las Naciones Unidas y otras instituciones y foros multilaterales pertinentes. Los documentos fueron preparados por la secretaría de conformidad con la resolución 21/32 del Consejo de Derechos Humanos.

III. Resumen de las deliberaciones

A. Declaraciones generales

- La República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, señaló que la comunidad internacional se enfrentaba a crisis financieras, climáticas y económicas que amenazaban al desarrollo y exacerbaban la pobreza. A pesar de las turbulencias en los mercados financieros, los actuales mecanismos institucionales no abordaban estas cuestiones como cabría esperar. Por eso, se imponía la necesidad de establecer un sólido programa de desarrollo en el plano nacional y un marco y una cooperación internacionales que promovieran el desarrollo con un margen suficiente para las políticas de cada país. La creación del suficiente espacio de política y de un entorno económico mundial propicio al desarrollo exigiría reformas sistémicas en el plano internacional que resultaría muy oportuno plantear en la agenda para el desarrollo después de 2015. El Movimiento de los Países No Alineados reiteró que el derecho al desarrollo era un derecho individual y colectivo que conllevaba la responsabilidad nacional e internacional de los Estados de crear un entorno que posibilitara su pleno ejercicio. Resultaba esencial conciliar apropiadamente las responsabilidades nacionales e internacionales y garantizar a los países en desarrollo el acceso a los recursos y su participación en los procesos mundiales de decisión para hacer efectivo el derecho al desarrollo. Solicitó que se introdujeran reformas sistémicas y se estableciera un mecanismo en el seno de las Naciones Unidas para evaluar la incorporación del derecho al desarrollo en su labor. El derecho al desarrollo iba de la mano de otros derechos humanos y sus criterios y subcriterios deberían evolucionar hasta convertirse en norma jurídica internacional.
- 17. La Unión Europea reiteró su compromiso con el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza. El derecho al desarrollo se basaba en la interdependencia y la indivisibilidad de todos los derechos y exigía que las políticas de derechos humanos y desarrollo se centraran en el ser humano. La Unión Europea hizo hincapié en que correspondía a los Estados la responsabilidad primaria de crear condiciones nacionales e internacionales propicias para hacer efectivo el derecho al desarrollo.
- 18. Sri Lanka afirmó que había adoptado medidas para hacer efectivo el derecho al desarrollo en su país con resultados visibles, como el desarrollo rural, elevadas tasas de alfabetización y atención de la salud gratuita. Sin embargo, la responsabilidad nacional no era suficiente y el elemento internacional resultaba esencial para hacer realidad el derecho al desarrollo, en particular la incorporación de este derecho en la labor general de las

Naciones Unidas. El Pakistán declaró que el Grupo de Trabajo debía examinar las cuestiones transversales de la crisis económica mundial a fin de crear un entorno propicio al desarrollo.

- Los Estados Unidos de América expresaron su determinación de participar en un debate constructivo para hacer del derecho al desarrollo una cuestión que una y no divida. No formarían parte de un consenso para negociar un tratado vinculante, expresaron preocupación por las propuestas de reuniones adicionales del Grupo de Trabajo y consideraron que el Grupo de Trabajo debía estudiar la posibilidad de limitar los criterios y subcriterios a algunos elementos críticos que se centraran en los aspectos del derecho al desarrollo relacionados con los derechos humanos. En su opinión, los indicadores se ajustaban a la práctica de desarrollo y eran necesarios para evaluar de qué manera repercutían más significativamente en las vidas de la mayor cantidad de personas. Los Estados Unidos de América observaron que las instituciones financieras internacionales no tienen obligaciones en materia de derechos humanos; los Estados no tienen derechos humanos, y la responsabilidad primaria del desarrollo recae en los Estados. Los Estados Unidos instaron al Grupo de Trabajo a vincular los criterios y subcriterios con derechos concretos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos y a poner énfasis específicamente en la no discriminación, las cuestiones de género y los derechos de la mujer y en la buena gobernanza. Los Estados Unidos de América no respaldaba ni los subcriterios sobre el Fondo Monetario Internacional, la Organización Mundial del Comercio y el Banco Mundial ni el debate de tratados específicos como el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. Los Estados Unidos también destacaron que el Grupo de Trabajo no era el lugar en donde negociar una agenda de desarrollo y que este debería adherirse al proceso intergubernamental que negociará la agenda para el desarrollo después de 2015.
- 20. Según Suiza, el derecho al desarrollo era un principio universal derivado de la codificación de los derechos humanos en su conjunto. El derecho al desarrollo podría englobar el desarrollo y los derechos humanos, y el desarrollo tenía como fin último el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las personas. Para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio era preciso que las políticas convergieran en una alianza mundial que tuviera presente el derecho al desarrollo. Recaía en los Estados la responsabilidad primaria de crear las condiciones nacionales e internacionales propicias para hacer efectivo el derecho al desarrollo. El Cuarto Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda apeló a la cooperación internacional para superar el desafio del desarrollo. Para reforzar la alianza para el desarrollo se necesitaba un enfoque basado en los derechos humanos. Suiza no consideraba que la solución pasara por un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo, sino que era partidaria del diálogo constante y las soluciones pragmáticas. Los criterios y subcriterios podrían dar lugar a un acuerdo político sobre las directrices para una alianza mundial.
- 21. China dijo que el derecho al desarrollo era un derecho humano inalienable y que el proceso de desarrollo no estaba equilibrado. La comunidad internacional debería reforzar la alianza para el desarrollo y mejorar los mecanismos de gobernanza mundial. Las Naciones Unidas lideraban el proceso de establecer un marco eficaz para el desarrollo sostenible. La comunidad internacional debería respetar la diversidad de los Estados al tomar las decisiones en materia de desarrollo.
- 22. A juicio de Noruega, el derecho al desarrollo era complejo y estaba influido por las tendencias mundiales. La transversalización del derecho al desarrollo debería ir a la par de la de otros derechos humanos y asegurar una mayor convergencia de ambos tipos de derechos. La reducción de la pobreza y el desarrollo exigían una buena gobernanza. El desarrollo debía ser participativo y transparente. Los derechos humanos debían incorporarse en todos los procesos de desarrollo. El desarrollo era un derecho humano, y los Estados

tenían la responsabilidad de proteger, respetar y hacer valer los derechos humanos usando todos los recursos disponibles. Los derechos humanos debían ser el marco de la cooperación para el desarrollo. Tanto las responsabilidades nacionales como las internacionales resultaban esenciales para crear un entorno propicio.

- 23. El Senegal manifestó que, en vista de los tiempos de incertidumbre que se vivían a raíz de la crisis económica, el ejercicio del derecho al desarrollo era más que nunca una necesidad. La comunidad internacional debía demostrar su compromiso político y prestar al derecho al desarrollo la atención que se merecía, en particular en el contexto de la agenda para el desarrollo después de 2015. Albergaba la esperanza de que el actual proceso culminara en la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante. Argelia, Cuba, Indonesia, la República Bolivariana de Venezuela y Sudáfrica también hicieron hincapié en la necesidad de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. Algunos Estados, entre ellos, Argelia, Cuba, el Senegal y la República Islámica del Irán, hablando en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, destacaron la necesidad de que se asignara más tiempo al Grupo de Trabajo para finalizar las importantes tareas que se le habían encomendado.
- 24. Cuba reiteró la necesidad de dar más tiempo al Grupo de Trabajo para que pudiera agilizar su labor. Dijo que el único propósito de los indicadores era que los países desarrollados pudieran plantearse el grado de ejercicio de los derechos. Cuba no se oponía al debate sobre la libertad de expresión y la buena gobernanza, pero había cuestiones más importantes en las que centrarse, como el orden internacional injusto y antidemocrático. Era ese el motivo por el cual debía emprenderse la reforma de las instituciones de Bretton Woods, la gobernanza internacional y el estado de derecho a escala internacional. El desarme y el desarme nuclear eran pertinentes puesto que incidían en la paz. El Grupo de Trabajo también debía tratar la verdadera cooperación internacional, no solo en relación con la asistencia sino también con la transferencia de tecnología, la cooperación y el comercio. El principal obstáculo al verdadero desarrollo de Cuba era el bloqueo económico y comercial impuesto por los Estados Unidos de América, cosa que también fue reconocida en el examen periódico universal.
- 25. Australia reiteró su firme adhesión al ejercicio de los derechos humanos, y al logro de resultados en materia de desarrollo. No era partidaria de que el Grupo de Trabajo dispusiera de más días laborables y pidió que la labor continuara paso a paso hacia el consenso. No consideró necesario contar con un nuevo instrumento internacional sobre el derecho al desarrollo, sino que destacó la importancia de las medidas prácticas para lograr resultados tangibles. A ese respecto, los indicadores constituían una herramienta esencial para medir y analizar los resultados. El Grupo de Trabajo debería centrarse en el mandato de derechos humanos y evitar duplicar o menoscabar los procesos en marcha en materia de comercio y desarrollo.
- 26. Según la India, el proyecto de criterios y subcriterios operacionales se centraba erróneamente en las responsabilidades de los distintos países. También debían centrarse en los aspectos internacionales y las necesidades específicas de los países en desarrollo, por ejemplo, el trato especial y diferenciado, las responsabilidades comunes pero diferenciadas y la necesidad de un espacio de política. Indonesia expresó su preocupación por la falta de aplicación del derecho al desarrollo y subrayó la necesidad urgente de reforzar la cooperación internacional frente a las crisis multidimensionales.
- 27. La República Bolivariana de Venezuela declaró que era necesario hacer efectivo el derecho al desarrollo para la realización de todos los derechos humanos y lamentó que algunos países hubieran bloqueado el ejercicio de este derecho, en particular mediante medidas coercitivas unilaterales que violaban flagrantemente los derechos fundamentales de algunos países del Sur. El sistema capitalista depredador suponía una amenaza directa para los países en desarrollo y los países menos adelantados.

- 28. La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) expresó su compromiso con la promoción y realización del derecho al desarrollo consagrado en la Declaración sobre el derecho al desarrollo de 1986 y respaldó la labor del Grupo de Trabajo. Como entidad de las Naciones Unidas encargada de coordinar el examen integrado de las cuestiones de comercio y desarrollo y los problemas conexos en las esferas de las finanzas, la tecnología, la inversión y el desarrollo sostenible, la UNCTAD consideraba el desarrollo la piedra angular de su labor.
- 29. Centre Europe Tiers Monde afirmó que el mundo de hoy se caracterizaba por un desarrollo insuficiente, pobreza y desigualdad, que ponían de manifiesto el fracaso de las políticas neoliberales. Había que excluir de los criterios conceptos como crecimiento y competencia. En cambio, se debería prestar especial atención al derecho de los pueblos a la libre determinación, la soberanía de los Estados, la democracia en cada país y a escala internacional y la responsabilidad de las instituciones internacionales. La ONG Hope International dijo que el Grupo de Trabajo debía priorizar cuestiones imperiosas relacionadas con la seguridad alimentaria, la salud y otras situaciones de derechos humanos sobre el terreno. Tal vez un instrumento jurídicamente vinculante no fuese la vía más eficaz para atacar estos problemas. Solicitó que el Consejo de Derechos Humanos dedicara un día a los esfuerzos de desarrollo o que se procediera a un examen periódico sobre el desarrollo, a fin de crear un entorno propicio para la realización del derecho al desarrollo.
- 30. Caritas Internationalis, en nombre del Working Group of Catholic Organizations on the Right to Development and International Solidarity, dijo que prefería el término "parámetros" a "criterios". Solicitó un examen periódico de los avances en esos parámetros, lo que debería dar a los Estados cierta flexibilidad para desarrollar sus propios subparámetros específicos. La fundación Friedrich Ebert Stiftung manifestó que los Estados no podían ignorar sus obligaciones en materia de derechos humanos al suscribir acuerdos internacionales en otros ámbitos. El Consejo Indio de Sudamérica dijo que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación debía ser reconocido y expresó su preocupación por la falta de participación de los pueblos indígenas en la elaboración de los instrumentos internacionales.
- 31. La ONG Hope International expresó sus dudas sobre la meta del Grupo de Trabajo de llegar a un instrumento jurídicamente vinculante, y se preguntó sobre la capacidad de los Estados para cumplir las normas establecidas y las consecuencias que podrían tener las posibles sanciones en el derecho al desarrollo. Las partes interesadas deberían establecer mecanismos efectivos y eficaces de coordinación que permitieran una verdadera alianza para el desarrollo entre los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y la sociedad civil. Debería dedicarse un día completo a esta cuestión durante los períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, con medio día de debates en grupos de trabajo sobre los proyectos por ejecutar y medio día para los informes sobre los progresos alcanzados y los compromisos. Esto podría constituir el Informe Periódico sobre el Desarrollo.

B. Examen de los progresos alcanzados en el ejercicio del derecho al desarrollo: consideración, revisión y perfeccionamiento de los criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo

32. En sus sesiones segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta, celebradas del 13 al 15 de mayo, el Grupo de Trabajo examinó y revisó los subcriterios operacionales del derecho al desarrollo propuestos en el anexo de la adición 2 del informe del Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo acerca de su sexto período de sesiones (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2) en relación con el atributo 1, "Política de desarrollo global centrada en el ser humano", así como las propuestas de nuevos subcriterios

correspondientes a los nuevos criterios propuestos en el último período de sesiones del Grupo de Trabajo.

- 33. Antes de la revisión sustantiva de los subcriterios, la Presidenta-Relatora presentó al Grupo de Trabajo dos documentos de sesión⁴ que recogían las comunicaciones recibidas desde el último período de sesiones del Grupo de Trabajo de gobiernos, agrupaciones de gobiernos y agrupaciones regionales, así como aportaciones de ONG. La Presidenta-Relatora describió a grandes rasgos los documentos, destacó las sugerencias de interés para el debate del actual período de sesiones y afirmó que variaba considerablemente el tenor de las comunicaciones, que iba de propuestas detalladas a comentarios o análisis más generales. Según una comunicación, el proyecto de criterios y subcriterios operacionales ofrecía un marco global bien estructurado para medir los elementos esenciales del derecho al desarrollo. Según otra, aunque en términos generales eran positivas la metodología y el enfoque, había incoherencia en la redacción de los criterios y los subcriterios y convenía que se reformularan, en particular introduciendo detalles más concretos y factibles en cada subcriterio.
- 34. Entre las sugerencias formuladas, en una comunicación se subrayaba el vínculo entre la solidaridad internacional y el derecho al desarrollo y su naturaleza complementaria y se proponía que se reorganizaran los criterios y los subcriterios operacionales de acuerdo con una lista propuesta de principios del derecho al desarrollo y artículos conexos de la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Según otra comunicación, los criterios y subcriterios carecían de referencia explícita a la igualdad de género; se observó que los derechos civiles y políticos eran tan importantes para los procesos de desarrollo como los derechos económicos, sociales y culturales y deberían reflejarse mejor. Para concluir su presentación de los documentos de sesión, la Presidenta-Relatora se refirió a otras sugerencias como las de prestar más atención al derecho al desarrollo de los pueblos indígenas y las minorías, añadir nuevos criterios sobre el reconocimiento de la solidaridad internacional como un derecho, aprobar y aplicar un instrumento internacional exhaustivo y jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo y reconocer el derecho de las personas y los pueblos a la paz.
- 35. Durante el examen de los subcriterios operacionales, varios oradores hicieron hincapié en la necesidad de considerar al mismo tiempo los indicadores propuestos por el Equipo especial de alto nivel. Señalaron que los subcriterios propuestos por el Equipo especial de alto nivel no eran operacionales y que se necesitaban elementos o indicadores operacionales coherentes con la práctica del desarrollo y un enfoque basado en los resultados. Otros oradores plantearon inquietudes u objeciones y varios afirmaron que los indicadores excedían del mandato del Grupo de Trabajo y que también eran ajenos al mandato del Equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo. Argumentaron que los indicadores solo servirían para juzgar la actuación de los países en desarrollo en lugar de contribuir a la elaboración de un conjunto amplio y coherente de normas para la realización del derecho al desarrollo, de acuerdo con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos.
- 36. La Presidenta-Relatora hizo un llamamiento a los miembros del Grupo de Trabajo para que no introdujeran texto o elementos relacionados con indicadores, que estaban al margen del mandato del Consejo de Derechos Humanos y no generaban consenso en el seno del Grupo de Trabajo, y que siguieran examinando el proyecto de subcriterios operacionales de conformidad con la resolución 21/32 del Consejo. Llamó la atención del Grupo de Trabajo sobre el párrafo 14 de la segunda adición del informe del Equipo especial

⁴ Todas las comunicaciones recibidas en 2012 y 2013 pueden consultarse en http://www.ohchr.org/EN/ Issues/Development/Pages/HighLevelTaskForceWrittenContributions.aspx.

de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo acerca de su sexto período de sesiones (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2), que hacía una distinción entre los subcriterios y los indicadores: "Los criterios y los subcriterios deberían ser relativamente duraderos y adecuados para su inclusión en un conjunto de directrices o un instrumento jurídicamente vinculante que los agentes de desarrollo puedan utilizar a largo plazo al evaluar el cumplimiento de sus propias responsabilidades o las de los demás. Los indicadores, por su parte, están destinados a ayudar a evaluar el cumplimiento de los criterios y subcriterios y, por lo tanto, dependen del contexto y están sujetos a cambios con el tiempo". Australia, los Estados Unidos, el Japón, el Reino Unido, Suiza y la Unión Europea observaron que los Estados tenían la libertad de presentar cualquier propuesta que desearan para mejorar los subcriterios, y que no se les podía impedir hacer que los proyectos de subcriterios fueran más operacionales o cuantificables. Los Estados Unidos también reiteraron su opinión de que el Equipo especial de alto nivel no había elaborado subcriterios operacionales, sino criterios, subcriterios e indicadores, y que los últimos dos tomados en su conjunto constituían los subcriterios operacionales.

- 37. Durante el examen de los subcriterios operacionales, la República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, afirmó que los derechos humanos estaban interrelacionados y debían abordarse de forma integral, incluidos todos los derechos económicos, sociales y culturales, algunos de los cuales no estaban reflejados en el proyecto de criterios y subcriterios operacionales. Suiza pidió que se utilizara lenguaje de los derechos humanos, como el derecho a la alimentación, el derecho al agua y el derecho a la salud. Se debía hacer referencia desde el inicio a la no discriminación, la igualdad de género, un nivel de vida adecuado y determinados aspectos de los derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida y la libertad de expresión. La República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, propuso diferentes subcriterios relacionados con el cumplimiento de las obligaciones internacionales por parte de diversos regímenes de políticas multilaterales. También solicitó la asistencia financiera y técnica y asistencia para el fomento de la capacidad de los países en desarrollo. Los Estados Unidos de América hicieron constar su reserva al uso de lenguaje específico en relación con los países en desarrollo, declarando que los derechos humanos eran universales y asistían por igual a quienes vivían en los países en desarrollo y en los países desarrollados. La República Islámica del Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, hizo referencia a la Declaración sobre el derecho al desarrollo, según la cual se requería una acción sostenida para promover un desarrollo más rápido de los países en desarrollo.
- Al comentar el subcriterio de reducción de los riesgos de crisis financieras internas, Centre Europe - Tiers Monde declaró que en el mundo globalizado las finanzas eran hegemónicas y algunas entidades, como bancos y aseguradoras, concentraban el capital, lo que repercutía efectivamente en la vida de las personas. En relación con la volatilidad de los precios de los productos básicos de los países, Marruecos puso énfasis en la necesidad de luchar contra la especulación en los mercados internacionales, específicamente cuando contribuía a la volatilidad de los precios de los productos agrícolas y alimentarios. Los Estados Unidos de América advirtieron que las medidas que intentaban mitigar la volatilidad de los precios podrían distorsionar el mercado y sugirieron, en cambio, un criterio centrado en hacer frente a los efectos de esta volatilidad mediante, por ejemplo, las redes de protección social. En este contexto, la UNCTAD destacó que el Grupo de Trabajo debería tener presente la resolución 66/188 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2011, sobre la necesidad de encarar la excesiva volatilidad de los precios en los mercados de alimentos y en los mercados financieros y de productos básicos conexos. La UNCTAD también señaló que la resolución de la Asamblea General en cuestión empezaba recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos.
- 39. El Grupo de Trabajo también debatió una serie de cuestiones como la transferencia de tecnología, los derechos de propiedad intelectual, los biocarburantes, la brecha digital,

los recursos naturales, las energías renovables, la paz y la seguridad y los desastres naturales en relación con el derecho al desarrollo.

IV. Conclusiones y recomendaciones

40. En la sesión final del 14º período de sesiones, celebrada el 17 de mayo de 2013, el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo aprobó por consenso sus conclusiones y recomendaciones, de conformidad con su mandato establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1998/72.

A. Conclusiones

- 41. El Grupo de Trabajo tomó nota de los documentos A/HRC/WG.2/14/CRP.4 y 5, que contenían opiniones y comentarios detallados presentados por gobiernos, agrupaciones de gobiernos, agrupaciones regionales y otras partes interesadas atendiendo a las conclusiones y las recomendaciones acordadas en su 13º período de sesiones.
- 42. El Grupo de Trabajo agradeció a todos aquellos que contribuyeron con sus comentarios y aportaciones.
- 43. El Grupo de Trabajo acogió con gran interés la presentación realizada por la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, a quien felicitó por su habilidad para guiar las deliberaciones del Grupo de Trabajo.
- 44. El Grupo de Trabajo tomó nota de la declaración de apertura pronunciada en nombre de la Alta Comisionada y de la participación de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), que ponían de manifiesto el compromiso personal de la Alta Comisionada y el de su Oficina con la promoción y la protección del ejercicio del derecho al desarrollo y con la mejora del apoyo prestado por los órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a tal efecto, de conformidad con la resolución 48/141 de la Asamblea General.
- 45. El Grupo de Trabajo tomó nota de que continuaba el proceso de examen, revisión y perfeccionamiento del proyecto de criterios y los respectivos subcriterios operacionales contenidos en el documento A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2, con la primera lectura del proyecto de criterios y subcriterios operacionales correspondientes al atributo 1.
- 46. El Grupo de Trabajo seguirá examinando, revisando y perfeccionando dicho proyecto de criterios y los respectivos subcriterios operacionales conforme al mandato que le otorgó el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/32.
- 47. El Grupo de Trabajo reconoció la necesidad de contar con la contribución de expertos y, en ese sentido, insistió en la importancia de seguir trabajando con los organismos, los fondos, los programas y las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como con otras instituciones y foros multilaterales, organizaciones internacionales y otras partes interesadas.

B. Recomendaciones

48. El Grupo de Trabajo formuló las siguientes recomendaciones:

- a) Seguir examinando en su 15° período de sesiones el proyecto de subcriterios operacionales con la primera lectura de los subcriterios operacionales pendientes;
- b) Solicitar al ACNUDH que publique en su sitio en Internet y ponga a disposición del Grupo de Trabajo dos documentos de sesión que recojan los comentarios y las opiniones presentadas durante el período de sesiones por gobiernos, agrupaciones de gobiernos y agrupaciones regionales, así como otras partes interesadas, respectivamente;
- c) Pedir también al ACNUDH que publique en su sitio en Internet y ponga a disposición del Grupo de Trabajo en su próximo período de sesiones dos documentos de sesión que recojan todos los nuevos comentarios de los gobiernos, grupos de gobiernos y grupos regionales, así como las aportaciones de otras partes interesadas;
- d) Invitar a la Presidenta-Relatora a que celebre consultas oficiosas con los gobiernos, grupos de gobiernos, grupos regionales e interesados pertinentes a fin de preparar el 15° período de sesiones del Grupo de Trabajo;
- e) Invitar a la Alta Comisionada y solicitar a la Presidenta-Relatora que, con el apoyo del ACNUDH, persevere en sus esfuerzos para recabar la participación activa de todos los interesados pertinentes en el trabajo del Grupo de Trabajo, de acuerdo con el párrafo 46 precedente.

Anexo I

Programa

- 1. Apertura del período de sesiones.
- 2. Elección del Presidente-Relator.
- 3. Aprobación del programa y del programa de trabajo.
- 4. Examen de los progresos alcanzados en el ejercicio del derecho desarrollo: consideración, revisión y perfeccionamiento de los criterios y subcriterios operacionales del derecho al desarrollo (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2).
- 5. Aprobación de conclusiones y recomendaciones.
- 6. Aprobación del informe.

Anexo II

[Inglés únicamente]

List of attendance

Members of the Human Rights Council

Angola, Argentina, Austria, Brazil, Chile, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Czech Republic, Ecuador, Germany, Indonesia, Ireland, Italy, Malaysia, Pakistan, Qatar, Republic of Korea, Romania, Spain, Switzerland, Thailand, United Arab Emirates, United States of America, Venezuela (Bolivarian Republic of)

States Members of the United Nations

Algeria, Armenia, Australia, Bahrain, Belgium, Bulgaria, China, Colombia, Cuba, Egypt, France, Greece, Haiti, India, Iraq, Iran, (Islamic Republic of), Japan, Madagascar, Mauritius, Mexico, Morocco, Nepal, Norway, Portugal, Russian Federation, Senegal, Slovenia, South Africa, Sri Lanka, Syrian Arab Republic, Turkey, United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland, Viet Nam

Non-member States represented by an observer

Holy See, State of Palestine

United Nations funds, programmes, specialized agencies and related organizations

Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), United Nations Conference on Trade and Development (UNCTAD), United Nations Environment Programme (UNEP), United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO), United Nations Non-Governmental Liaison Service (UN-NGLS), World Intellectual Property Organization (WIPO), World Meteorological Organization (WMO), World Trade Organization (WTO)

Intergovernmental organizations

African Union, European Union

Non-governmental organizations in consultative status with the Economic and Social Council

General

AIDE Fédération, Caritas Internationalis, Centre Europe – Tiers Monde, Indigenous Peoples and Nations Coalition, ONG Hope International, World Alliance for Citizen Participation (CIVICUS)

Special

Associazione Comunità Papa Giovanni XXIII, <u>Congregation of Our Lady of Charity of the Good Shepherd</u>, Dominicans for Justice and Peace (Orders of Preachers), International Federation of University Women, International Humanist and Ethical Union, International Organization for the Right to Education and Freedom of Education, New Humanity

Roster

Friedrich-Ebert-Stiftung (FES), Indian Council of South America

Other non-governmental organizations

Ariel Foundation International, International Council for Human Rights, INTLawyers.org, International Network for the Prevention of Elder Abuse, Ligue nationale des associations pygmées du Congo (LINAPYCO), RESO-Femmes International, South Centre